



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE 2020.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martín
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a. Inmaculada Fátima Mudarra Romero
D. Mercedes Linares González
D^a. Paloma Moyano García
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo
D. José María Cano Cañadas
D. Sebastian Mora Pérez

CARGO

Alcalde - Presidente
Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde.
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Portavoz Grupo Municipal PSOE
Interventor Acctal.
Secretario General.

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y tres minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veinte, se reúnen de forma no presencial, a través de la herramienta de videoconferencia "Cisco Webex" los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión telemática con carácter ordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local," tras haber apreciado la Alcaldía en la convocatoria efectuada al efecto, que las medidas excepcionales de confinamiento establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en las disposiciones concordantes con al mismo (en vigor hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020), constituyen la situación excepcional de hecho que habilita la posibilidad de celebración de la presente sesión no presencial de la Junta de Gobierno Local

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 5 DE MAYO DE 2020.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	1/65





La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día 5 de mayo de 2020 con carácter ordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los/as concejales/as participantes, el acta de dicha sesión.

II.- APROBACION DEL PROYECTO TECNICO DE LA OBRA "MEJORA DE LOS VESTUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MURES", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020.-

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2020 con el siguiente tenor:

"Asunto: Aprobación del proyecto técnico "Mejora de los Vestuarios de las Instalaciones Deportivas de Mures", incluido en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020,

Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 9/2020, de fecha 2 de enero de 2020, fue solicitado por este Ayuntamiento participar en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2020, aprobada por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, núm 6, de 30 de octubre de 2019,(BOP núm. 2020, de 18 de noviembre de 2019), mediante la inclusión de la propuesta de obra " Mejora de los Vestuarios de las Instalaciones Deportivas de Mures"

Visto que por acuerdo núm. 8 del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de fecha 2 de marzo de 2020 (BOP núm. 54 de 19 de marzo de 2020) se ha procedido a la primera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2020, relativa a obras e inversiones, entre las que se incluye la obra "Mejora de los Vestuarios de las Instalaciones Deportivas de Mures" con un presupuesto de inversión de 11.842,11 €

Visto proyecto técnico de la indicada obra, redactado el Arquitecto Técnico Municipal D. José Barrio Hidalgo, con un presupuesto de ejecución por administración de 11.842,11 € y plazo de ejecución de dos meses

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de siguiente ACUERDO:

PRIMERO- APROBAR el proyecto técnico de "Mejora de los Vestuarios de las Instalaciones deportivas de Mures", del que es autor el Arquitecto Técnico Municipal D. José Barrio Hidalgo con un presupuesto **por administración de 11.842,11 €** €, y plazo de ejecución de dos meses, actuación incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020, aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el 2 de marzo de 2020, previa petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real mediante decreto de Alcaldía nº 9 de 2 de enero de 2020 estimándose el

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	2/65





presupuesto para la ejecución de la obra, en la cantidad de 11.842,11 € con base a la siguiente financiación:

Diputación Provincial de Jaén.....	9.000,00 €
Ayuntamiento.....	2.842,11 €
Total Inversión.....	11.842,11 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con remisión de los ejemplares del indicado proyecto técnico, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del Acuerdo núm. 8 del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 2/2020 de fecha 02 de marzo de 2020.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus concejales/as participantes, ACUERDA:

PRIMERO- APROBAR el proyecto técnico de "Mejora de los Vestuarios de las Instalaciones deportivas de Mures", del que es autor el Arquitecto Técnico Municipal D. José Barrio Hidalgo con un presupuesto por administración de 11.842,11 € €, y plazo de ejecución de dos meses, actuación incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020, aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el 2 de marzo de 2020, previa petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real mediante decreto de Alcaldía nº 9 de 2 de enero de 2020 estimándose el presupuesto para la ejecución de la obra, en la cantidad de 11.842,11 € con base a la siguiente financiación:

Diputación Provincial de Jaén.....	9.000,00 €
Ayuntamiento.....	2.842,11 €
Total Inversión.....	11.842,11 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con remisión de los ejemplares del indicado proyecto técnico, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del Acuerdo núm. 8 del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 2/2020 de fecha 02 de marzo de 2020.

III.- APROBACION DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE ALCALA LA REAL PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19

Vista la MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DIRECTAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE ALCALA LA REAL, redactada por del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 17 de Mayo de 2020, obrante en el expediente, con el tenor literal siguiente:

"Tras la Declaración de la Organización Mundial la Salud, por la que se elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	3/65





pandemia internacional, y debido a la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, se requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura; dadas las circunstancias extraordinarias que concurren y que constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos, se decretó el Estado de Alarma de conformidad con el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, y el artículo 116,2 de la Constitución.

En el art. 10 del mencionado Real Decreto, se establece:

“Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

- 1. Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticos y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible de automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.*
- 2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.
En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.*
- 3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, momentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en le anexo del presente decreto.*
- 4. Se suspende las actividades de hostelería y restauración, pudiendo y prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.*
- 5. Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares”.*

Esta situación se ha visto incrementada por el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula el permiso recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presente servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, por el que en términos generales esto implica un cese total de la actividad, salvo en

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	4/65





servicios esenciales, lo que trae aparejado la paralización de la actividad empresarial, en la mayoría de sectores.

Los trabajadores que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto-ley disfrutarán de un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive. Conservarán el derecho a su retribución, incluyendo salario base y complementos salariales.

De manera que podemos observar que esta crisis sanitaria afecta directamente a la economía, por lo que es fundamental reforzarla. Organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) advierten de que la pandemia puede reducir el crecimiento económico mundial en 2020.

Tanto el Estado como las Comunidades Autónomas y Cabildos Insulares, se encuentran desarrollando paquetes de medidas tendentes a paliar los efectos de la crisis económica, así como medidas humanitarias y sociales.

Es por ello, que esta Administración, en virtud del principio de lealtad institucional y en el ejercicio de su competencia que como propia le atribuye la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en materia *"Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica"* entiende que tiene que llevar a cabo cuantas acciones se encuentren en el ámbito de su competencia, para proceder a la reactivación de la economía, como consecuencia de esta crisis, que requiere la adopción de medidas sociales y humanitarias, con el objeto de paliar las consecuencias nefastas que esta crisis está dejando en el tejido empresarial del municipio de Alcalá la Real.

Por tanto, este Ayuntamiento entiende que debe adoptar medidas complementarias, a través del otorgamiento de subvenciones directas con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario a las PYMES y autónomos, ya que los mismos se configuran como la estructura básica del tejido productivo de Alcalá la Real, y consecuentemente se suponen el sustento de muchas familias del municipio, ya que esta crisis va a conllevar un grave coste de puestos de trabajo, siendo esto precisamente lo que se pretende evitar, con la línea de subvención que se propone.

Partiendo de todo lo dicho, es preciso atender al artículo 22, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que prevé que se pueden otorgar directamente, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en *que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten convocatoria pública.*

En la presente memoria, se pretende justificar el carácter singular de la misma, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que impiden aplicar los principios rectores de publicidad y

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	5/65





concurrancia y que habilitan el otorgamiento de esta línea de subvención, en concreto:

A) Carácter excepcional de la presente línea subvencional. En la época moderna no existen precedentes equiparables a la situación actual, la pandemia global del COVID-19 acabará teniendo consecuencias económicas de una intensidad inaudita a corto plazo. Los pocos indicadores que se han publicado tras el inicio de la pandemia así lo apuntan: en China, donde el virus se extendió primero, se optó por medidas de contención radicales que han tenido éxito tras dos meses, pero el impacto del ritmo de actividad también ha sido muy profundo. Se estima que el PIB chino ha retrocedido alrededor de un 10% en el primer trimestre en relación al trimestre anterior (una cifra que no está anualizada).

Dado su carácter de primer país afectado, debemos tomar estos datos como una indicación de lo que puede ocurrir en el resto de las economías.

Es evidente la situación excepcional que estamos viviendo, declaración de estado de alarma, medidas de confinamiento, paralización del sector servicios, y el colapso de hospitales.

La OMS es consciente de que las medidas para ralentizar la expansión del virus "están cobrándose un caro peaje en las sociedades y las economías, como ocurrió en China". Los países, aseguró el Director General, "tienen que encontrar el equilibrio entre proteger la salud, minimizar el trastorno económico y social y respetar los derechos humanos", poniendo de manifiesto desde la propia organización mundial de la salud que nos encontramos ante una situación de gravedad, que no solo afecta al ámbito sanitario, sino al económico, y que debemos actuar en todos los ámbitos.

B) Razones de interés público. En caso de no apoyar a la economía de las PYMES y autónomos, es muy probable que no puedan sobrevivir a esta crisis económica, ello implicará el cierre definitivo de sus negocios lo que afectaría a la estructura básica más importante del sistema productivo en Andalucía, con lo que, la consiguiente expectativa de desaceleración económica será acentuada.

C) Razones de interés social. El motivo de otorgamiento de subvenciones tiene razón, entre otras, las de tipo social, es bien sabido que las crisis económicas presentan efectos paradójicos desde el punto de vista social: por un lado, provocan una fuerte destrucción de empleo, con sus efectos colaterales de pobreza y pesimismo político y económico; por otro, el decrecimiento forzoso derivado de la recesión pone freno al deterioro de algunos indicadores ambientales. Las crisis implican más desigualdad social, alta probabilidad de quedarse en paro si se estaba trabajando, y se tienen la misma alta probabilidad de quedarse en paro si se estaba trabajando, y se tienen la misma alta probabilidad de no encontrar empleo en este momento, o de que el empleo que se encuentre sea de baja calidad, por su salario y condiciones laborales generales.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	6/65





- D) Razones de interés económico.** La razón de tipo económico es una obviada, consecuencia de las medidas adoptadas para paralizar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han ralentizado la economía, los ingresos de la mayoría de las empresas se encuentran paralizados de manera violenta y brusca, los ciudadanos no tienen posibilidad de gastar debido al confinamiento impuesto. Todo ello pone de manifiesto los perjuicios económicos que está sufriendo con carácter generalizado la sociedad española y mundial, y en concreto, las empresas y autónomos de nuestro municipio.
- E) Razones de interés humanitario.** Las familias trabajadoras en empresas, y autónomos, que se han visto obligadas a cerrar total o parcialmente sus negocios, carecen de ingresos, o han reducido notablemente los mismos. En muchos casos, la unidad familiar completa se encuentra abordando gastos fijos, impuestos, sin obtener los ingresos que se devengaban fruto del trabajo. A pesar de todo, los gastos hay que seguir asumiéndolos: alquiler de locales, cuota de autónomos, etc. Todo esto supone una crisis también desde el punto de vista humanitario, al disminuir su capacidad económica se verá mermada la calidad de vida, teniendo que actuar el Ayuntamiento de Alcalá la Real frente a estas situaciones. A ello hay que sumar, los puestos de trabajo generados por este entramado empresarial, que se pueden ver perjudicados, en caso de que no se pueda continuar con la actividad empresarial.
- F) Razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.** La regla general en el otorgamiento de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, ahora bien, por las causas que se han puesto de manifiesto en los apartados anteriores, esta línea subvencional tiene carácter excepcional que justifica su otorgamiento directo, exceptuando las reglas generales de la publicidad y concurrencia en los términos previstos del artículo 67 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El hecho de otorgar las ayudas que se plantean en régimen de concurrencia competitiva comportaría que las mismas perdieran efectividad no cumpliéndose los objetivos pretendidos, como consecuencia de la demora que se produciría en el otorgamiento de las mismas. Es inviable someter el expediente pretendido a régimen de concurrencia competitiva puesto que, el estado de alarma actual, impide convocatoria pública."

Visto el informe de Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 17 de mayo de 2020, y el proyecto de Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a Pymes y Autónomos del municipio de Alcalá la Real para atenuar el impacto económico de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, igualmente obrantes en el expediente.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	7/65





Vista la existencia de consignación presupuestaria en la Partida 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020

Toma el uso de la palabra el Sr. Intervención al objeto de hacer una serie de observaciones al contenido de las bases, las que son recogidas en este acto en su redacción.

De igual forma, por el Sr. Portavoz del grupo municipal socialista adelanta que su posicionamiento en la votación será la abstención, por no habersele facilitado las Bases con tiempo suficiente para su estudio y aportaciones, tal y como el Sr. Presidente indicó en la última Comisión de seguimiento del Covid celebrada, y considerar dichas ayudas insuficientes.

Tras las indicadas intervenciones y sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local con el voto a favor de todos los miembros participantes en la sesión a excepción del Sr. Portavoz del grupo municipal socialista, D. Carlos Hinojosa Hidalgo, que se abstiene, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de Concesión directa de subvenciones a Pymes y Autónomos del municipio de Alcalá la Real para atenuar el impacto económico de la crisis sanitaria Covid-19, con base a la Memoria de Alcaldía justificativa del carácter excepcional de dichas ayudas que obra en el expediente y que se ha transcrito en el cuerpo de este acuerdo. Bases de la convocatoria las que se insertan como Anexo del presente acuerdo

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe global máximo de 150.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020

TERCERO.- Acordar la continuación del procedimiento de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional tercera del R.D 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, por ser este un procedimiento vinculado a los hechos justificativos del estado de alarma


CUARTO- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE ALCALA LA REAL PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19

PRIMERA. - FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS Y JUSTIFICACIÓN DE SU CONVOCATORIA.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	8/65





La crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19, se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19. Es por ello que este Ayuntamiento, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al ser necesario justificar los motivos de otorgamiento de las subvenciones directas, estos motivos se encuentran en la situación excepcional que estamos viviendo, declaración de estado de alarma, medidas de confinamiento, paralización de casi todos los sectores de la economía nacional. La OMS es consciente que las medidas para ralentizar la expansión del virus "están cobrándose un caro peaje en las sociedades y las economías, como ocurrió en China". Los países, aseguró el director general, "tienen que encontrar el equilibrio entre proteger la salud, minimizar el trastorno económico y social y respetar los derechos humanos", poniendo de manifiesto desde la propia organización mundial de la salud que nos encontramos ante una situación de gravedad, que no solo afecta al ámbito sanitario, si no al económico, y que debemos actuar, por tanto, en todos los ámbitos.

El impacto que acabe teniendo la situación de emergencia actual dependerá, en gran medida, de la movilización de recursos locales, nacionales y de la Unión Europea y de la coordinación entre las políticas presupuestarias, monetarias, financieras y estructurales. En estas circunstancias excepcionales, la política económica debe estar orientada a proteger el empleo, ayudar a los más vulnerables y mantener el tejido productivo. Debe fomentarse una rápida vuelta a la normalidad una vez se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención. Ante esta situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de España viene adoptando medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones en el ámbito comunitario e internacional. Así, durante las últimas semanas se ha aprobado un amplio paquete de medidas de ámbito económico y social para actuar en tres grandes frentes: en primer lugar, luchar contra la epidemia a partir del refuerzo de los servicios sanitarios y la investigación; en segundo lugar, apoyar a todos los ciudadanos, es decir, a los trabajadores, a las familias, a los autónomos, prestando una especial atención a aquellos más vulnerables; y, en tercer lugar, apoyar la actividad económica con medidas de liquidez y flexibilidad dirigidas a aliviar los costes para las empresas. Todas estas medidas persiguen mantener un mínimo de actividad económica en los sectores más afectados. Es decir, evitar que la ralentización económica derivada de una

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	9/65





situación coyuntural como la actual tenga un impacto de carácter estructural que lastre la recuperación económica y social una vez superada esta situación excepcional.

Por ello, a nivel municipal, a través de la concesión directa de esta línea subvenciones a las pymes y autónomos se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 coadyuvando al mantenimiento de la actividad económica en el término municipal de Alcalá la Real y contribuyendo a facilitar a las pymes y autónomos del municipio el cumplimiento de sus obligaciones y el mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo, con el objetivo de lograr, en definitiva, su supervivencia.

SEGUNDA.- OBJETIVO Y TIPO DE LA SUBVENCIÓN.-

2.1. El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad económica de los sectores empresariales ante esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19

2.2. En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

- a) Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.
- b) Acciones dirigidas a realizar actuaciones que colaboren con la consolidación de la empresa ante la situación actual del mercado.
- c) Acciones dirigidas a proteger la continuidad de productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.

2.3. La subvención a recibir se considera "ex post" pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención "post pagable" pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

TERCERA.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.-

3.1. Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas, titulares de una microempresa, cuya actividad económica se haya visto afectada con motivo de la declaración del estado de alarma decretada por RD 463/2020, de 14 de marzo como consecuencia del cierre de su establecimiento o bien, cuya facturación durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo al 11 de mayo de 2020, haya caído un 60% con respecto a la media mensual del último semestre. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo actividad desarrollado

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	10/65





- Personas físicas.
- Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas y cooperativas.

3.2. Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Alcalá la Real y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, **los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros.** (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas; DOUE de 20 de mayo de 2003).

2. Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional dentro del municipio de Alcalá la Real con anterioridad a la fecha de la declaración del estado de alarma, operada por R.D.463/2020, de 14 de marzo

3. Las empresas deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o tenerla solicitada antes del 14 de marzo de 2020, y en su caso, Licencia de Auto-Taxi.
Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, y para un único establecimiento.

3.3. Quedan **EXCLUIDAS** como beneficiarias:

- Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Las sociedades anónimas.

CUARTA.- PERÍODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.-

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, se establece el siguiente período subvencionable y los siguientes gastos subvencionables:

A) PERÍODO SUBVENCIONABLE: los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido entre el 14 de marzo hasta el 11 de mayo de dos mil veinte (14/03/2020 al 11/05/2020).

B) GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del periodo subvencionable.

B.1.- Gastos de seguros vinculados a la actividad empresarial.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	11/65





- Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.
- Seguro de accidente del vehículo de uso comercial. Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica, que deberá presentar el interesado.

Al tratarse de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

B.2.- Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipo de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, etc.

B.3.- Combustible y gastos de mantenimiento de vehículos: Gastos ocasionados por la compra de combustibles para la realización de la actividad económica dada de alta en el Epígrafe 721.2 (transporte por autotaxis). Los Servicios de mantenimiento de vehículos deben estar realizados por talleres autorizados.

B.4.- Gastos en suministros de energía eléctrica y comunicaciones (Internet, teléfono, etc): Vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad.

B.5.- Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Los requisitos específicos de los locales.

1. Que el local en el que se desarrolle la actividad comercial sea un establecimiento fijo de titularidad privada, que tenga acceso directo e independiente desde la calle respecto del resto de la edificación en la que se ubique y localizado en el término municipal de Alcalá la Real.

2. Se admitirá locales en la primera planta en aquellas edificaciones que se ejerza una actividad profesional.

3. Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año y disponer de la correspondiente Declaración Responsable de Inicio de Actividad o solicitud de Licencia de Apertura.

No es subvencionable, tanto arrendadas como hipotecadas, el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	12/65





Al tratarse de una subvención **ex post** la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención **revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La **Cuenta Justificativa**, junto con la **Memoria Evaluativa Reducida** del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el **ANEXO I**.

Junto al **ANEXO I** se aportarán, **escaneados**, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los **gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF)
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud, hasta el límite del 11 de mayo del 2020. Atendiendo a la forma de pago (**no se admiten pagos en efectivo**), la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	13/65





- Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.

En el caso de cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario por tener trabajadores contratados (cuota patronal), la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y las relaciones nominales de trabajadores (TC2) o mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto y con los contratos de trabajo, nóminas y comprobantes del ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente.

En cuanto al pago de combustibles, mantenimiento de vehículos, y arrendamiento del local se justificará únicamente mediante transferencia bancaria, resguardo de pagos con tarjetas o copia de talones, extractos bancarios.

SEXTA.- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.-

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	14/65





- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. No obstante, si no se cumpliera este requisito el solicitante dispondrá un plazo de 30 días naturales para ponerse al día.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

SÉPTIMA. - CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN. -

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados, **incluidos los impuestos indirectos**, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de **700,00 euros (SETECIENTOS EUROS)**.

OCTAVA. - VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todos los solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarios de la ayuda por el importe que les corresponda y resulte justificado conforme a lo establecido en las presentes bases y hasta el límite máximo establecido en la base SEPTIMA, **hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal**, y en su caso la cuantía adicional equivalente al incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, en su caso, se lleve a cabo al amparo del art 58 del RGS

NOVENA. - PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 suspende automáticamente los términos e interrumpe los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público (DA 3º). No obstante, lo anterior, la modificación operada en la antedicha DA por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, **permite acordar la continuación del procedimiento si resulta indispensable para la protección del interés general**, precisamente el que subyace en esta línea de actuación subvencional que persigue atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Alcalá la Real

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	15/65





a) Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido el Real Decreto 463/2020 no ha alterado la obligación de registro en la BDNS, sin perjuicio de que, dada la especial situación surgida durante el estado de alarma, se pueda posponer dicho registro a un momento posterior.

Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: www.alcalalareal.es

b) Plazo de presentación: La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén **por un plazo de 15 días hábiles**. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

DÉCIMA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 150.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020.

En aplicación de lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones - RGS-, se establece una cuantía adicional equivalente al incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, en su caso, se realice, quedando condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

DECIMOPRIMERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.-

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará a través de medios electrónicos:

11.1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I**, que se podrá descargar de la **página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real: www.alcalalareal.es**

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	16/65





11.2. Lugar de presentación: El **ANEXO I** de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://pst.alcalalareal.es/>

B.- Excepcionalmente y a los únicos efectos de tramitar el presente procedimiento, se habilita la solicitud y verificación de la documentación preceptiva de forma presencial para los solicitantes que no dispongan de certificado digital, para lo que deberá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección registro@alcalalareal.es al objeto de pedir cita previa.

11.3. La documentación que debe acompañar a la solicitud (ANEXO I: Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable) es la siguiente:

Del beneficiario o del representante

A.1.- En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II**

A.2.- Personas jurídicas: sociedad limitadas constituidas por personas físicas y cooperativas:

- NIF de la persona jurídica u cooperativa
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Acreditación documental de la constitución de la cooperativa.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- Declaración Responsable, solicitud de Licencia de Apertura o en su caso Licencia de Auto-Taxi-
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II**

De los gastos subvencionables

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	17/65





- Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Cuarta "*Periodo y Gastos Subvencionables*" (Códigos **B1** a **B5**), acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Quinta "*justificación de la Subvención*"
- Si presenta gastos subvencionados relativos al local arrendado donde se ejerce la actividad; Copia del contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año
- Si presenta mantenimiento de Vehículos, certificado de homologación de Taller Autorizado.

10.4. Declaración de Responsabilidad (Incluido en ANEXO I)

Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante no tiene deuda tributaria con el Ayuntamiento de Alcalá la Real y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma

En los casos de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica se presentará documento por el que los socios o comuneros nombran un representante o apoderado único, en el que manifiesta sus respectivas

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	18/65





participaciones en la cosa común y asumen su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

10.5. Documento de Alta de Terceros

Deberá presentarse el Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.alcalalareal.es)

10.6. Si se actúa en este procedimiento en representación de terceros se deberá aportar ANEXO II de AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN.

DECIMOSEGUNDA.- INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá al Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real, como servicio gestor a todos los efectos.

a) Recibidas las solicitudes, por el Área de Desarrollo Local, se comprobará que se ha presentado la documentación justificativa en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Dentro de estas actuaciones se contempla expresamente el informe del servicio gestor que pondrá de manifiesto el cumplimiento total del objeto de la subvención.

b) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable cinco días Hábiles (5) , contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

c) El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Bases se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, atendiendo a razones de interés público, económico y social dada las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en Sede Electrónica, en la forma señalada en la base Decimoprimer; Solicitud y documentación.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	19/65





d) Una vez revisadas las distintas solicitudes el Área de Desarrollo Local formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, a la vista del importe de la Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable realizado y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma. Además se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes en estado de reserva por motivos de crédito.

El responsable del Área de Desarrollo Local podrá sacar Resoluciones provisionales de forma semanal o bien cuando disponga un número determinado de solicitudes, según se establece en el párrafo anterior.

e) La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real a los interesados/a (<https://pst.alcalalareal.es/>) y en la página web municipal (www.alcalalareal.es), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de cinco días Hábiles (5), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, para presentar alegaciones y/o subsanar defectos de la cuenta justificativa.

f) En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

g) En el caso de que se presenten alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y la elevará al órgano concedente.

h) La propuesta de resolución definitiva se publicará en el en el Tablón de Edictos Electrónico) y en la página web municipal (www.alcalalareal.es).

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN.

La resolución/ acuerdo se dictará por el órgano competente (Junta de Gobierno Local) y se notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://pst.alcalalareal.es/> y en la página web municipal (www.alcalalareal.es).

Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	20/65





El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES** a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

DECIMOCUARTA.- PAGO.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el **Alta a Terceros**), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

Las personas beneficiarias de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Estar dado de alta en el RETA o Mutualidad en el ejercicio actual y tener su domicilio fiscal y su actividad empresarial en el municipio de Alcalá la Real.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- c) Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y tutorización dirigidos a empresarios que ponga en marcha las Áreas de Empleo y/o de Desarrollo Local del Ayuntamiento durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- e) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Los beneficiarios deberán mantener la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por un periodo no inferior a 6 meses contados desde la solicitud del pago por el beneficiario. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	21/65





debido a alguna de las siguientes causas de fuerza mayor: a) fallecimiento del beneficiario; b) incapacidad total para el ejercicio de la actividad; c) catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a la actividad.

h) Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.

DECIMOSEXTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.-

a) La persona física o jurídica beneficiaria reintegrará total o parcialmente la subvención por las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. También procederá el reintegro por las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS. Asimismo, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

b) El procedimiento de reintegro de la subvención se registrará, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES.-

1.- La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.

2. La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de la ayuda de mínimos establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.

3. Estas ayudas tendrán la consideración de mínimos y no podrán superar el límite de 200.000,00 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimos, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

4. El solicitante de la subvención deberá declarar en la memoria justificativa todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones (Anexo II).

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	22/65





DECIMO OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real podrá hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial.

DECIMO NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.-

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes Bases Generales.
- La ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de Alcalá la Real
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá la Real
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Artículo 21.1.m) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

2.- La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

VIGÉSIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:**

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	23/65





Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcalá la Real (NIF: P2300200-I3805100I, Plaza Arcipreste de Hita 1 – 23680. Alcalá la Real- Jaén), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes y autónomos para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Alcalá la Real.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real (<https://pst.alcalalareal.es/>)".

ANEXO I

CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DE ALCALA LA REAL PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONOMICO DEL COVID-19

SOLICITUD

Datos del/la solicitante:

Nombre y Apellidos/Denominación _____

DNI/NIF _____

Teléfono Fijo/ Móvil _____

Correo electrónico _____

Código Postal _____ Localidad _____

Nombre y Apellidos representante (solo cuando se trate de personas jurídicas) _____ DNI _____

Epígrafe del IAE

Denominación/Descripción de la Actividad Personalidad del/la Solicitante (Base Tercera de la Convocatoria)

Personal física

Persona

A. Declaraciones

A.1.- Condiciones de Solvencia (Base Sexta de la Convocatoria)

El abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DE ALCALA LA REAL PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONOMICO DEL COVID-19**", y en particular:

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	24/65





- a) Que la empresa (marque solo una opción):
- Ha suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020.
 - Ha tenido una reducción drástica e involuntaria de su facturación cuya facturación durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo al 11 de mayo de 2020, ha caído un 60% con respecto a la media mensual del último semestre.
- b)) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- f) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- h) No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- i) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- j) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	25/65





A.2.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social: (Cláusula Decimocuarta)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de Alcalá la Real y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá la Real para verificar este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

A.3.- Declaración de responsabilidad (Cláusula Decimoprimera, apartado C)

a. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

b. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.

c. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

d. Que la persona solicitante no tiene deudas no tributarias con el Ayuntamiento y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

e. Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

f. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

A.4.- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad (Cláusula Decimoséptima)

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	26/65





El abajo firmante **DECLARA** que:

- NO ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas)
- SI ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle:

Entidad / Organismo	Finalidad / Destino	Importe

B. Autorizaciones

El abajo firmante, al acogerse a las ayudas reguladas en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A **EMPRESAS DE ALCALA LA REAL PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 AUTORIZA** al Ayuntamiento de Alcalá la Real: (Señalar)

B.1.- A la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante a través de plataformas de intermediación de datos. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa con fecha de emisión en los últimos 6 meses (y que será requerido si se caducara a lo largo del procedimiento)

B.2.- A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

Correo electrónico: _____

C. Cuenta Justificativa y Memoria Evaluativa

C.1.- Resumen de los justificantes aportados e importe total

Gastos para los que se solicita la Subvención	Nº Justificantes (1)	Importe Total (2)	Importe Solicitado (3)
Seguros vinculados a la actividad			
Equipos y medidas de protección			

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	27/65





- 1) Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente
- 2) La Declaración Responsable contenida en el presente documento tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

E. Solicitud de la Subvención

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y **SOLICITA** al Ayuntamiento de Alcalá la Real a CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A PALIAR o ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación:

- **Documentos escaneados** justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los **gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable relacionados en la **cuenta justificativa**.

- Si presenta gastos subvencionados relativos al local donde se ejerce la actividad copia de la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura y/o copia del contrato de arrendamiento para local con una duración mínima de un año. Si presenta mantenimiento de Vehículos, certificado de homologación de Taller Autorizado.

- Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.alcalalareal.es)

- Restante documentación exigida en las Bases de la Convocatoria recogida en la Base decimoprimer de la convocatoria (Relacionada al dorso)

Firma del/la Interesado/a:	Información relativa a la protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal:
	Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcalá la Real -CIF: P2300200-I Plaza del Arcipreste de Hita 1 - 23680 Alcalá La Real. Jaén Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19. Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Legitimación para el tratamiento de los datos:

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	29/65





Fecha	Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias. Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Derechos: Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento Alcalá la Real
-------	--

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

Presentación de la documentación

En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://pst.alcalalareal.es/>

Documentación que debe acompañar al ANEXO I: (Base Decimoprimer de la Convocatoria)

A) Del beneficiario o del representante

A.1.- En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.

A.2.- Personas jurídicas

- NIF de la persona jurídica
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	30/65





B) De los gastos subvencionables:

Facturas y documentos equivalentes escaneados correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Cuarta "Periodo y Gastos Subvencionables", acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Quinta "justificación de la Subvención"

C) Documento de Alta de Terceros:

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: <https://www.alcalalareal.es/>)

**ANEXO II
AUTORIZACION**

(A) Datos del REPRESENTADO:

Nombre y apellidos/Denominación _____
DNI/NIF _____ Teléfono Fijo/ Móvil _____
Correo electrónico _____
Código Postal _____ Localidad _____

EXPONE: Que derivado de la situación excepcional del Estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y al objeto de acogermme a la convocatoria de subvenciones directas destinadas a empresas de Alcalá la Real para atenuar el impacto económico del COVID-19, es por lo que de conformidad con el artículo 5 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Confiero REPRESENTACION a:

(B) Datos del/la REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos/Denominación _____
DNI/NIF _____ Teléfono Fijo/ Móvil _____
Correo electrónico _____
Código Postal _____ Localidad _____

Para tramitar ante el Ayuntamiento de Alcalá la Real solicitud de subvención al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DE ALCALA LA REAL PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 pudiendo ejercitar las siguientes facultades:

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	31/65





Formular solicitud de Subvención (Anexo I), aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

Firma del/la representado: (A)	Firma del/la representante: (B)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Alcalá La Real (CIF: P3805100I Plaza del Ayuntamiento s/n- 38380 Alcalá la Real- Jaén que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente y podrán ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento Alcalá la Real

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

IV.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR SOLAER CLEAN ENERGY 6, S.L. (EXPT 19/0610).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 17 de enero de 2020 y 13 de marzo de 2020, respectivamente.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 444 de fecha 27 de febrero con el siguiente tenor:

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	32/65





“Vista la PROPUESTA FAVORABLE DE CALIFICACION AMBIENTAL formulada por los servicios técnicos, jurídicos y Comisión Informativa de Urbanismo de este Ayuntamiento en relación con la actividad que a continuación se expresa, por medio del presente en virtud de lo dispuesto en los arts. 41 a 45 de la Ley 7/2007 de 9 de julio; y los arts. 15 a 21 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, considerando lo establecido en el artículo 5.2 de la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de expedientes para la concesión de licencia de apertura de establecimientos (publicada en el B.O.P. nº 244, de 22.10.2005), vengo a resolver:

PRIMERO. - CONCEDER CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE a la siguiente actividad: (EXpte.: A-19/28). TITULAR: SOLAER CLEAN ENERGY 6, S.L., con DNI/CIF: B-74419383 ACTIVIDAD: PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CON HUERTOS 4,78 MWh (Anexo I epígrafe 2.7 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental). SITUACIÓN: POLÍGONO Nº 51 PARCELA Nº 83 “ALCALÁ LA REAL NORTE”.

Vista la Resolución de fecha 31 de Julio de 2019 de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Artístico de Jaén, favorable a la actuación siempre que se cumplan los condicionantes generales y particulares que en la misma se indican, por afectar a la zona de afección de la carretera A-403.

Visto el informe favorable la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Artístico de Jaén, de fecha 11 de septiembre de 2019, emitido a los efectos de lo establecido en el art. 12.5 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovable y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía en relación a la actuación que es objeto de licencia: Instalación de una planta fotovoltaica de 5 MW e instalaciones de media tensión de 20 Kv de evacuación denominada genéricamente Alcalá Norte.

Visto que con fecha 18 de octubre de 2019 ha sido dictada resolución favorable del Presidente de la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir, por afectar la actuación a zona de policía y cruzamiento de cauce en zona de dominio público hidráulico del Barranco de los Huertos de este término municipal, quedan sujeta dicha autorización al cumplimiento de las condiciones particulares y específicas que se recogen en aquella

Vista la resolución de la Delegación de Gobierno de Jaén de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de fecha 4 de febrero de 2020, por la que conceder a la promotora autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica objeto de licencia y se aprueba el proyecto de desmantelamiento de la instalación fotovoltaica por un importe de 86.302,08 € que deberá ser depositado ante este Ayuntamiento

Visto que queda acreditada la fianza por importe de 6.000 € de fecha 11 de febrero de 2020 en Unicaja Banco, que se corresponde con el importe del estudio de

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	33/65





gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros participantes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a SOLAER CLEAN ENERGI 6 S.L. con CIF B-74419383, licencia urbanística para las obras de instalaciones de Planta de Generación Fotovoltaica de 5 MW e Instalación de Media Tensión de 20KV de Evacuación "Alcalá la Real Norte" en este Municipio, parcela 83 del Polígono 11, referencia catastral del inmueble 23002A051000830000RD, en suelo no urbanizable, De carácter rural (SNU-R), sitio Arqueológico denominado La Lancha, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Ignacio Pérez Partal con visado electrónico número VA01957/18 de fecha 26 de febrero de 2018 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y de Grado de Valencia, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y bajo los siguientes condicionantes:

- *Se deben de cumplir las condiciones de la Resolución de fecha 31/07/2019 de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de autorización para la realización de las obras de construcción de la Planta Fotovoltaica "Alcalá Norte" e instalación del vallado perimetral en zona de afección de la Carretera A-403 solicitada por Solaer Clean Energy 6 SL..*
- *Se deben de cumplir las condiciones de la Resolución de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 22/10/2019 para la modificación de la autorización de ejecución de línea de media tensión y cruzamiento en zona de dominio público hidráulico en el Barranco de los Huertos, en la parcela 9011 del polígono 12 del T.M. de Alcalá la Real, solicitada por Solaer Clean Energy 6 SL.*
- *Se deben cumplir los condicionantes de la Resolución de fecha 24/09/2018 de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura en la que se Autoriza la actividad arqueológica puntual en el sector Norte de la parcela catastral 83 del polígono 51 de Alcalá la Real.*
- *El vallado de la planta solar fotovoltaica tiene que cumplir el artículo 214.3 de Protección de los sistemas de comunicaciones e infraestructuras de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. que establece "3. La distancia mínima de los cerramientos de parcelas con frente a cualquier camino de uso público será de cinco (5) metros al borde de la explanación."*
- *Se deberá contar con la aprobación de los Proyectos acompañados por la Consejería de competente en materia de energía*

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	34/65





- Se deberá depositar ante este Ayuntamiento la cantidad de 86.230,08 €, en cualquiera de las formas previstas en la vigente legislación, para responder de los gastos de desmantelamiento de la instalación y restitución de los terrenos a su estado original, conforme a lo establecido en la Resolución de Delegación de Gobierno de Jaén de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de fecha 4 de febrero de 2020

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Planta Solar.....	2.555.753,67 €
- Presupuesto PEM Centro Protección.....	125.960,42 €
Total.....	2.681.714,09 €
- Tipo de gravamen: 3,3 %	
- Cuota:	88.496,56 €
- Base imponible Cuota compensatoria	269.310,23 €
- Cuota Prest-. Compensatoria. 3,5%.....	9.425,86 €
- Cuota final.....	97.922,42 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO.- Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe máximo de 1.073,22 €, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO.- No se indica en instancia plazo de inicio y terminación de las obras. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

QUINTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	35/65





V.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR SOLAER CLEAN ENERGY 6, S.L. (EXPT 19/0611).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 17 de enero de 2020 y 13 de marzo de 2020, respectivamente.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 443 de fecha 27 de febrero con el siguiente tenor:
"Vista la PROPUESTA FAVORABLE DE CALIFICACION AMBIENTAL formulada por los servicios técnicos, jurídicos y Comisión Informativa de Urbanismo de este Ayuntamiento en relación con la actividad que a continuación se expresa, por medio del presente en virtud de lo dispuesto en los arts. 41 a 45 de la Ley 7/2007 de 9 de julio; y los arts. 15 a 21 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, considerando lo establecido en el artículo 5.2 de la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de expedientes para la concesión de licencia de apertura de establecimientos (publicada en el B.O.P. nº 244, de 22.10.2005), vengo a resolver:

PRIMERO. - CONCEDER CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE a la siguiente actividad: (EXPT.: A-19/27). TITULAR: SOLAER CLEAN ENERGY 6, S.L., con DNI/CIF: B-74419383 ACTIVIDAD: PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CON HUERTOS 4,78 MWh (Anexo I epígrafe 2.7 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental). SITUACIÓN: POLÍGONO Nº 51 PARCELA Nº 83 "ALCALÁ LA REAL SUR".

Visto que con fecha 11 de septiembre de 2019 ha sido emitido por parte por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Artístico de Jaén, el informe favorable establecido en el art. 12.5 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovable y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía en relación a la actuación que es objeto de licencia: Instalación de una planta fotovoltaica de 5 MW e instalaciones de media tensión de 20 Kv de evacuación denominada genéricamente Alcalá Sur.

Visto que con fecha 18 de octubre de 2019 ha sido dictada resolución favorable del Presidente de la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir, por afectar la actuación a zona de policía y cruzamiento de cauce en zona de dominio público hidráulico del Barranco de los Huertos de este término municipal, quedan sujeta dicha autorización al cumplimiento de las condiciones particulares y específicas que se recogen en aquella.

Vista la resolución de la Delegación de Gobierno de Jaén de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de fecha 4 de febrero de 2020, por la que conceder a la promotora autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica objeto de licencia y se aprueba el proyecto de desmantelamiento de

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	36/65





la instalación fotovoltaica por un importe de 86.302,08 € que deberá ser depositado ante este Ayuntamiento.

Visto que queda acreditada la fianza por importe de 6.000 € de fecha 11 de febrero de 2020 en Unicaja Banco, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros participantes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a SOLAER CLEAN ENERGI 6 S.L. con NIF b-74419383, licencia urbanística para las obras de instalaciones de Planta de Generación Fotovoltaica de 5 MW e Instalación de Media Tensión de 20KV de Evacuación "Alcalá la Real Sur" en este Municipio, parcela 83 del Polígono 11, referencia catastral del inmueble 23002A051000830000RD, en suelo no urbanizable, De carácter rural (SNU-R), sitio Arqueológico denominado La Lancha, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Ignacio Pérez Partal con visado electrónico número VA01958/18 de fecha 26 de febrero de 2018 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y de Grado de Valencia, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y bajo los siguientes condicionantes:

- *Cumplir las condiciones particulares y específicas que se recogen en la Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 18/10/2019 para la modificación de la autorización de ejecución de línea de media tensión y cruzamiento en zona de dominio público hidráulico en el Barranco de los Huertos, en la parcela 9011 del polígono 12 del T.M. de Alcalá la Real.*
- *Se deben cumplir los condicionantes de la Resolución de fecha 24/09/2018 de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura en la que se Autoriza la actividad arqueológica puntual en el sector Norte de la parcela catastral 83 del polígono 51 de Alcalá la Real.*
- *Se deberá contar con la aprobación de los Proyectos acompañados por la Consejería de competente en materia de energía*
- *El vallado de la planta solar fotovoltaica tiene que cumplir el artículo 214.3 de Protección de los sistemas de comunicaciones e infraestructuras de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. que establece "3. La distancia mínima de los cerramientos de parcelas con frente a cualquier camino de uso público será de cinco (5) metros al borde de la explanación."*
- *Se deberá depositar ante este Ayuntamiento la cantidad de 86.230,08 €, en cualquiera de las formas previstas en la vigente legislación, para responder de los gastos de desmantelamiento de la instalación y restitución de los terrenos a su*

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	37/65





estado original, conforme a lo establecido en la Resolución de Delegación de Gobierno de Jaén de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de fecha 4 de febrero de 2020

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Planta Solar.....	2.543.301,27 €
- Presupuesto PEM Centro Protección.....	124.405,08 €
Total.....	2.667.706,35 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota:	88.034,31 €
- Base imponible Cuota compensatoria	255.575,19 €
- Cuota Prest-. Compensatoria. 3,5%.....	8.945,13 €
- Cuota final.....	96.979,44 €

De acuerdo con la ordenanza número 38 Reguladora de la Prestación Compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter Excepcional del Suelo no Urbanizable. Bop 174 de fecha 7 septiembre de 2012

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO.- Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe máximo de 1.073,22 €, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. -. No se indica en instancia plazo de inicio y terminación de las obras. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

QUINTO. – Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	38/65





VI.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR Dª EVA TRUJILLOS PÉREZ. (EXpte 19/1571).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 4 de marzo y 4 de mayo de 2020, respectivamente.

Visto que queda acreditada la constitución de fianza por importe total de 508,20 €, correspondiente a un ingreso de 300,00 € de fecha 24 de julio de 2019 en Unicaja Banco y otro ingreso de 208,20 de fecha 18 de febrero de 2020 también en Unicaja Banco, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros participantes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a Dª EVA TRUJILLOS PÉREZ, con N.I.F nº **015.5***, licencia urbanística para las obras del proyecto básico y de ejecución de **una nave agrícola** en Paraje Mata, Polígono nº 18, parcela número 152 en el término municipal de Alcalá la Real, con referencia catastral 23002A018001520000RP, en suelo no urbanizable, de carácter rural (SNU-R), de conformidad con los proyectos redactados por el Arquitecto D. Jaime de Utrilla Abril, con visados de fechas 30 de junio y 30 de septiembre de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros,

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM 38.800,00 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: 1.280,40 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO.- Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 155,20 €, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. – No exigir al interesado la constitución de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, al no ser necesario (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	39/65





QUINTO. -. La presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

VII.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR HEREDEROS DE DOÑA EXPECTACIÓN LÓPEZ VEGA. (EXpte 20/0140).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 25 de marzo y 30 de abril de 2020, respectivamente.

Visto que queda acreditada la constitución de fianza por importe de 505,89 € de fecha 21 de enero de 2020 en Unicaja Banco, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros participantes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. RAMÓN ESTEO LÓPEZ con NIF **.960.5***, licencia urbanística **demolición de vivienda unifamiliar** en calle Iglesia nº 2, Aldea de Santa Ana, en este Municipio, referencia catastral del inmueble 1865113VG2416N, en suelo urbano, Uso residencial, Ordenanza nº 9, Edificación en Aldeas, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, con Registro de Actuaciones Profesionales nº C-2020/00019 de fecha 8 de enero de 2020 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, (COAATJA) , salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	40/65





SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM 3.426.04 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: 113,06 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO.- Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe mínimo de 52,25 €, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 117,45 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - Exigir al interesado la constitución de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 17,13 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. -. En instancia no se indica el plazo de inicio de las obras mientras que el de finalización se fija en un mes. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

VIII.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR Dª ASCENSIÓN LÓPEZ RUEDA (EXPTE 20/0141).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 25 de marzo y 30 de abril de 2020, respectivamente.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	41/65





Visto el informe favorable del Arqueólogo Municipal de fecha 26 de marzo de 2020.

Visto que queda acreditada la constitución de fianza por importe mínimo de 300,00 € de fecha 20 de enero de 2020 en Cajamar, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros participantes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D^o ASCENSIÓN LÓPEZ RUEDA, con N.I.F nº **.860.4***, licencia urbanística para las obras de instalación de elevador en Calle Veracruz nº 20 de esta Ciudad referencia catastral del inmueble 8368006VG1486N, en suelo urbano, Casco Histórico, Ámbito Conjunto Histórico Artístico, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, con Registro de Actuaciones Profesionales nº C-2020/00005 de fecha 3 de enero de 2020 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, (COAATJA) y documentación anexa complementaria, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, bajo el siguiente condicionante punto 6.4 del informe técnico:

- *En estas obras, el redactor del proyecto y Dirección Facultativa de las obras, adoptará las medidas compensatorias para garantizar la adecuación del edificio a las condiciones básicas de accesibilidad, de acuerdo con los criterios del Documento de Apoyo DB/LSUA/2. Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes, especialmente según el Anejo B Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectiva.*

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM 18.324,24 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: 604,70 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO.- Aplicar la liquidación del 0,3%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 54,97 €, Epígrafe 2, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 117,45 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - Exigir al interesado la constitución de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 91,62 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	42/65





QUINTO. -. En instancia no se indica el plazo de inicio de las obras mientras que el de finalización se fija en un mes. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

IX.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE FIGUERAS Nº 12. (EXPT 20/0142).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 18 de marzo y 4 de mayo de 2020, respectivamente.

Visto que queda acreditada la constitución de fianza por importe de 419,56 €, resultante de la suma de dos ingresos: uno de fecha 24 de febrero de 2020 en Unicaja Banco por importe de 300 € y otro ingreso de fecha 30 de abril de 2020 en Bankia por importe de 119,56 €, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros participantes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EN CALLE FIGUERAS Nº 12 de esta Ciudad, con C.I.F nº [REDACTED] licencia urbanística para las obras de instalación de elevador en Calle Figueras nº 12 de esta Ciudad referencia catastral del inmueble 8662301VG1486S, en suelo urbano, Edificación en Manzana Cerrada, Ordenanza nº 2, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, con Registro de Actuaciones Profesionales nº C-2020/00070 de fecha 15 de enero de 2020 por el Colegio Oficial de

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	43/65





Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, (COAATJA) , salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, bajo el siguiente condicionante punto 6.4 del informe técnico:

- *En estas obras, el redactor del proyecto y Dirección Facultativa de las obras, adoptará las medidas compensatorias para garantizar la adecuación del edificio a las condiciones básicas de accesibilidad, de acuerdo con los criterios del Documento de Apoyo DB/BSUA/2. Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes, especialmente según el Anejo B Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectiva.*

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM	29.363.62 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota:	969,00 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO.- Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 117,45 €, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 117,45 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - Exigir al interesado la constitución de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 146,82 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. -. En instancia no se indica el plazo de inicio de las obras mientras que el de finalización se fija en un mes. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	44/65





Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

X.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE ANGUSTIAS Nº 13. (EXPT 20/0156).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 18 de marzo y 30 de abril de 2020, respectivamente.

Visto que queda acreditada la constitución de fianza por importe total de 313,50 € (mediante dos ingresos, uno por importe de 300 € de fecha 22 de enero de 2020 en Unicaja Banco y otro por importe de 13,50 € de fecha 29 de abril de 2020 en Unicaja Banco), que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros participantes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE ANGUSTIAS Nº 13 DE ESTA CIUDAD, con C.I.F nº [REDACTED] licencia urbanística para las obras de instalación de elevador en Calle Angustias nº 13 de esta Ciudad referencia catastral del inmueble 8467224VG1486N, en suelo urbano, Casco Histórico, Ordenanza nº 1, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, con Registro de Actuaciones Profesionales nº C-2019/3479 de fecha 22 de noviembre de 2019 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, (COATJA), y documentación anexa complementaria, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, bajo el siguiente condicionante punto 6.3 del informe técnico:

- *En estas obras, el redactor del proyecto y Dirección Facultativa de las obras, adoptará las medidas compensatorias para garantizar la adecuación del edificio a las condiciones básicas de accesibilidad, de acuerdo con los criterios del Documento de Apoyo DB/SUA/2. Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes, especialmente según el Anejo B Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectiva.*

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	45/65





Hoja: 286
Sesión: 8/2020

- Presupuesto PEM 23.650,00 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: 780,45 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO.- Aplicar la liquidación del 0,3%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 70,95 €, Epígrafe 2, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 117,45 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - Exigir al interesado la constitución de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 118,25 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. -. En instancia se indica el plazo de inicio de las obras inmediato mientras que el de finalización de las mismas se fija en un año. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

XI.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR ENVASES ALCASUR S.L. (EXpte 20/0367).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 14 de abril de 2020 y 4 de mayo de 2020, respectivamente.

Visto que queda acreditada la constitución de fianza por importe mínimo de 300 € mediante ingreso total de 851,32 € de fecha 23 de abril de 2020 en Ruralvía, (la diferencia corresponde a 478,51 € de ICIO y 72,81 de fianza) que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la

Table with 4 columns: Código Seguro de Verificación, Normativa, Firmante, Url de verificación. Includes verification code IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64 and URL https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64





Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros participantes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a ENVASES ALCASUR S.L. con CIF [REDACTED] licencia urbanística para acometer la instalación fotovoltaica 20,01 KW e inversor de 17,5 Kw para autoconsumo con conexión a red sin acumulación en calle Atalaya Parcela 545 del Polígono el Chaparral en este Municipio, suelo urbano uso industrial, Ordenanza 5, Industrial Grado 1º, referencia catastral 23002010005450000R1 de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael Alberto Balches Criado con visado electrónico número 12200187-00 de fecha 6 de febrero de 2020 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Planta Solar.....	14.500,20 €
- Tipo de gravamen: 3,50 %	
- Cuota:	478,51 €

Dicha cuota se ha ingresado mediante autoliquidación con fecha 23 de abril en Ruralvía, así como la cantidad resultante de aplicar la siguiente liquidación de fianza de obra (72,81 € y 300 € de fianza de residuos anteriormente indicada) mediante ingreso total de 851,32 €

TERCERO.- Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 58 € €, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015). (Ingreso de fecha 23 de abril en Ruralvía).

CUARTO. - Justifica el interesado la constitución de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 72,81 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. -. Indica en instancia tanto el plazo de inicio como de terminación de las obras en tres meses. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	47/65





SEXTO. – Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

XII.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE VERACRUZ Nº 18. (EXPTE 20/0384).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 20 de abril y 5 de mayo de 2020, respectivamente.


Visto que queda acreditada la constitución de fianza por importe mínimo de 300,00 € de fecha 24 de febrero de 2020 en Caja Rural de Jaén, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros participantes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EN CALLE VERACRUZ Nº 18 de esta Ciudad, con C.I.F nº [REDACTED] licencia urbanística para las obras de instalación de elevador en Calle Veracruz nº 18 de esta Ciudad referencia catastral del inmueble 8368005VG1486N, en suelo urbano, Casco Histórico, Ordenanza nº 1 Casco Histórico, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, con Registro de Actuaciones Profesionales nº C-2020/00454 de fecha 20 de febrero de 2020 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, (COATJA) , salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, bajo el siguiente condicionante punto 6.4 del informe técnico:

- *El redactor del proyecto y Dirección Facultativa de las obras, adoptará las medidas compensatorias para garantizar la adecuación del edificio a las condiciones básicas de accesibilidad, de acuerdo con los criterios del Documento de Apoyo DB/BSUA/2. Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes,*

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	48/65





especialmente según el Anejo B Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectiva.

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM 32.611,56 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: 1.076,18 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO.- Aplicar la liquidación del 0,3%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 97,73 €, Epígrafe 2, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - Exigir al interesado la constitución de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 163,05 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. -. En instancia no se indica el plazo de inicio de las obras mientras que el de finalización se fija en un mes. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

XIII.- OBRAS CONSTRUCCION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LAS CALLES JAMAICA E INDUSTRIA DEL NUCLEO URBANO DE ALCALÁ LA REAL (EXPT E-18/2836

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha trece de mayo de 2020 con el siguiente tenor:

"A la vista de la siguiente contratación celebrada por este Ayuntamiento:

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	49/65





Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
C-18/2836. LOTE 4	Abierto Ordinario	Decreto de Alcaldía nº 19/0017 (avocación)	9/01/2019
Objeto			
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL CONTROL DE INNUNDACIONES EN C/ JAIMACA E INDUSTRIA DEL NUCLEO URBANO DE ALCALÁ LA REAL			
Fecha de Formalización			
18 /marzo/2019		200.000 €(más IVA)	242.000 €
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF	
VALORIZACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS, S.L.		B-23661606	

Vista la comunicación de terminación de ejecución de contrato presentada por el contratista, VALORIZACION Y GESTION DE RESIDUOS S.L, con fecha 27 de diciembre de 2019, a la Dirección de la obra por la que "Comunica para el conocimiento de la propiedad, que la obra estará totalmente ejecutada para el día 2 de Enero de 2020; y así siga el trámite correspondiente para su recepción de la misma"

Vistos los informes emitidos por la Dirección de la Obra, obrantes en el expediente, de fechas 15 de enero de 2020, 20 de febrero de 2020, 1 de abril de 2020 y 12 de mayo de 2020, este último por el que "se considera sería posible proceder a realizar al acto de recepción de obras tras la finalización de la concesión de un nuevo plazo adicional para la terminación de los trabajos pendientes de ejecución y relacionados en este informe de una semana".

Considerando lo dispuesto en el art. 243.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los arts. 163 y 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio de 2019, por el que esta Alcaldía delegó en dicho órgano municipal las atribuciones que le confiere en materia de contratación la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Esta Alcaldía, en base a lo anteriormente expuesto, propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Designar como representante de este Ayuntamiento para la recepción de la obra. LOTE 4. OBRAS CONSTRUCCION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LAS CALLES JAMAICA E INDUSTRIA DEL NUCLEO URBANO DE ALCALÁ LA REAL (EXPTE C-18/2836 , a la Arquitecta municipal, D^a Silvia Silvia González Carrillo, la que deberá fijar la fecha para llevar a cabo dicha actuación, una vez transcurra el nuevo plazo adicional de siete días naturales que deberá serle conferido

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	50/65





al contratista para que termine los trabajos pendientes de ejecución que se relacionan en el informe de la Dirección de la obra de fecha 12 de mayo de 2020.

SEGUNDO. Citar a la dirección de la obra y al contratista para que asistan a la recepción de la obra, en la fecha que sea fijada por la representante municipal designada.

TERCERO. Comunicar la presente Resolución a la Intervención para su asistencia al acto de recepción de acuerdo con lo establecido por la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales y concejalas presentes acuerda:

PRIMERO. Designar como representante de este Ayuntamiento para la recepción de la obra. **LOTE 4. OBRAS CONSTRUCCION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LAS CALLES JAMAICA E INDUSTRIA DEL NUCLEO URBANO DE ALCALÁ LA REAL (EXPTEC-18/2836)**, a la Arquitecta municipal, D^a Silvia Silvia González Carrillo, la que deberá fijar la fecha para llevar a cabo dicha actuación, una vez transcurra el nuevo plazo adicional de siete días naturales que deberá serle conferido al contratista para que termine los trabajos pendientes de ejecución que se relacionan en el informe de la Dirección de la obra de fecha 12 de mayo de 2020.

SEGUNDO. Citar a la dirección de la obra y al contratista para que asistan a la recepción de la obra, en la fecha que sea fijada por la representante municipal designada.

TERCERO. Comunicar la presente Resolución a la Intervención para su asistencia al acto de recepción de acuerdo con lo establecido por la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

XIV.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESO INDEBIDO FORMULADA POR D^a ISABEL PÉREZ TRUJILLOS. (Expte O-17/155).-

Vista la documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21/04/2017 acordó:

"I.- Conceder a D^a ISABEL PÉREZ TRUJILLOS, con C.I.F nº **532.0***, licencia urbanística para las obras del proyecto básico de construcción de nave industrial en Polígono Industrial Llano de Mazuelos, manzana 1-10, parcela 1, referencia catastral del inmueble 1951906VG2415S0001TT, en "suelo urbano, uso industrial", de conformidad con el proyecto redactado por ATT ingenieros, el Ingeniero Superior Industrial D. Antonio Toro Trujillo, con fecha de visado del 23 de enero de 2017 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, y demás documentación complementaria con fecha de visado del 24 de febrero de 2017,

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	51/65





salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y bajo los siguientes condicionantes:

"- Deberá indicar plazo de inicio y terminación de las obras y posibilidad de solicitud de prórroga."

II.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM en proyecto..... 116.400,00 €
- Base imponible Ordenanza Fiscal Reguladora: 128.197,60 €.
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: 4.230,52 €.

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

.../

IV.- Exigir al interesado la constitución de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 640,99 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana."

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 12/12/2019 acordó:

"PRIMERO. - Conceder a D^a. ISABEL PÉREZ TRUJILLOS, con NIF nº **5320***, licencia urbanística para acometer las obras de ampliación de licencia de obra para nave industrial sin uso en parcelas 1 y 12 de la manzana I-10 del Polígono Industrial Llano de Mazuelos en este Municipio, referencia catastral 1951906VG2415S0001TT y 1951905VG2415S0001LT, en "suelo urbano, uso industrial, Plan Parcial del Polígono Industrial "Llano de Mazuelos"", de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial, D. Antonio Toro Trujillo, visado con fecha 31 de octubre de 2019 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Andalucía Oriental, Delegación de Jaén, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Ordenanza Fiscal Reguladora..... 289.480,60 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: 9.552,86 €

.../

CUARTO. - Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 1.447,40 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana."

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 24 de marzo de 2020, en el que aclara que el valor de 289.480.60€ es el resultado de sumar 128.197,60 € del

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	52/65





cálculo del PEM la obra inicial según ICIO y 161.283€ del cálculo del PEM según ICIO de la ampliación solicitada.

- PEM según PB visado 23/01/2017: 116.400,00 €
- PEM según PBE visado 31/10/2019: 120.014,56 €

- PEM según PB visado 23/01/2017: 116.400,00 €
- PEM según PBE visado 31/10/2019: 120.014,56 €

A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U. y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, se deberá depositar una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M. que en este caso asciende a la cantidad de 1.447,40 € que se desglosa en:

- 0,5% del PEM según ICIO inicial: 640,99 €
- 0,5% del PEM según ICIO ampliación: 806,41 €
- TOTAL..... 1.447,40 €

Vistos los informes de tesorería municipal que consta ingreso de ICIO por importe de 4.230,52 € con fecha 16 de mayo de 2017 en Banco de Santander e ingreso de ICIO por importe de 9.552,86 € con fecha 10 de enero de 2020 en Banco de Santander.

Igualmente consta ingreso de fianza por importe de 640,99 con fecha 16 de mayo de 2017 en Banco de Santander, fianza por importe de 1.447 con fecha 16 de septiembre de 2020 en Banco de Santander y fianza de 300 € tasa de residuos con fecha 25 enero de 2017 en Banco de Santander

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros participantes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar la solicitud de devolución por ingreso indebido formulada por D^o ISABEL PEREZ TRUJILLOS con NIF nº **532.0***, y en consecuencia proceder a la devolución de las siguientes cantidades:

- 4.230,52 € al haberse duplicado en ICIO solicitud ampliación obra.
- 640,99 € de fianza al haberse duplicado en ICIO solicitud ampliación de obra.

SEGUNDO.- En relación a las dos fianzas restantes por importe de 1.447 fianza de ICIO y 300 € tasa de residuos, trasladar este acuerdo a los correspondientes negociados al objeto siga trámite oportuno una vez presentada la correspondiente documentación. (Certificado final de obras. En el caso de la de los residuos de construcción, certificado del gestor).

TERCERO.- A efectos de procederse a devolución indicada en el presente acuerdo la solicitante deberá presentar en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento ficha de datos bancarios.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	53/65





XV.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS. TESORERÍA).-

Vistas las instancias presentadas por los representantes de los establecimientos de hostelería, titulares de Café-Bar, en los que solicitan la renovación de Licencia Municipal para poder ocupar la vía pública con mesas, sillas y veladores para el ejercicio 2.020.

Visto el informe del Servicio de Rentas de este Ayuntamiento de fecha 14 de mayo de 2020 en el que se indica: "Que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 150 – viernes, 3 de agosto de 2018 se publicó el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Como novedad, se amplía la posibilidad de instalación de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público y en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento en general, estableciendo su ubicación preferente en zonas no residenciales, al objeto de compatibilizar su instalación con el derecho al descanso de la ciudadanía. De este modo se amplía la posibilidad de ofrecer estas instalaciones a las personas titulares de establecimientos de hostelería con música y establecimientos de ocio y esparcimiento, ya que en el anterior Catálogo sólo estaban previstas para los establecimientos de hostelería sin música y salones de celebraciones.

De este modo y de conformidad con lo establecido en la legislación patrimonial, en especial la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que supedita a autorización previa municipal la ocupación del dominio público, se da cobertura reglamentaria para que los Ayuntamientos regulen el procedimiento de autorización de la instalación en dichos establecimientos de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público.

Considerando que el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional. Dicho estado de alarma ha sido prorrogado en cuatro ocasiones, la última, mediante el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020 estableciendo desescalada por fases, pasando la provincia de Jaén a fase 1.

Al día de la fecha la provincia de Jaén está en la fase 1, según ANEXO de la Orden SND/399/2020, publicado en el BOE del sábado 9 de mayo de 2020, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Se deben cumplir las condiciones recogidas en El CAPÍTULO IV para la reapertura al público de terrazas de los

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	54/65





establecimientos de hostelería y restauración, las condiciones irán cambiando dependiendo de la fase de desescalada, debiendo adaptar las terrazas en cada fase, cumpliendo la normativa vigente en cada momento.

Advertir que será obligatoria la instalación de tarimas en las terrazas que estén situadas en calzadas sobre zonas de aparcamiento en colindancia con el tráfico rodado. Deberán estar balizadas con barandilla de protección peatonal.

Los toldos no podrán estar anclados al pavimento. Podrán tener su apoyo sobre macetones. La distancia de la fachada ha de ser como mínimo de 3 m., su altura máxima de 2,5 m., y, en ningún caso, impedirán la visibilidad de señales de circulación.

Una vez finalizado el periodo de la licencia concedida deberán de retirar de la vía pública todos los elementos instalados para realizar su actividad, no pudiendo dejar las tarimas instaladas ni ningún otro elemento.

Condiciones específicas para las terrazas del Casco Histórico, antiguo y zonas especiales.

El casco histórico y antiguo de Alcalá la Real requiere, por sus características especiales, el establecimiento de una normativa específica que regule las condiciones estéticas de sus terrazas y establezca la necesidad de homogeneizar y adecuar las sillas, toldos y sombrillas. Asimismo, estas condiciones podrán ser de aplicación a aquellos espacios cuyas características urbanísticas así lo justifiquen.

Mesas y sillas.

Las mesas y sillas no pueden incluir publicidad y han de estar de acuerdo con el entorno, no pudiéndose utilizar, con carácter general, colores puros estridentes (rojo, amarillo, verde, naranja, etc.). La terraza deberá ser uniforme, no permitiéndose dentro de la misma diferentes modelos de mesas y sillas.

No podrán utilizarse materiales como el plástico, resinas sintéticas o similares salvo que se "vistan" (manteles, fundas, cojines) adecuadamente, de acuerdo con el entorno, y con la debida autorización.

Toldos y sombrillas.

Las sombrillas y toldos habrán de ser de un sólo color, concretamente crema, de la gama que se determine por los servicios técnicos municipales.

Las sombrillas no podrán contener publicidad alguna, salvo la del establecimiento que se ubicará en los faldones.

Los toldos no podrán contener publicidad excepto el logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose éste, como máximo, una vez en cada faldón y en una superficie no superior a 15 x 80 cm.

Los nombres y logotipos no podrán tener colores estridentes.

- Que las personas solicitantes no tienen deudas pendientes con este Ayuntamiento, no existiendo inconveniente para que sea otorgada la autorización para la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	55/65





- Que la expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, ACUERDA:

Conceder licencia para uso especial de la vía pública, mediante la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, a los titulares de establecimientos que figuran en el Anexo III de este acuerdo, por la superficie y plazo respectivamente indicados, y bajo las condiciones siguientes:

A). - Las mesas y sillas que se instalen sobre la calzada deberán disponer obligatoriamente de vallas de protección. No está permitida la colocación en las mismas de cartelera publicitaria u otros elementos no autorizados sujetos a las barandas de protección que afecta al necesario decoro y ornato que deben tener, motivos por los cuales se recuerda a los propietarios de dichos establecimientos públicos la prohibición de colocar elementos publicitarios en la vía pública, así como la prohibición de poner música, altavoces, reproductores de sonido o similares, conforme a la normativa vigente de aplicación.

B) Cuando el suelo objeto de ocupación sea de tierra o similar, los titulares de la autorización deberán colocar hitos de delimitación del espacio. Los servicios de la Policía Local vigilarán que los titulares de las autorizaciones no se excedan de la ocupación del espacio autorizado. En caso de incumplimiento podrán revocarse las autorizaciones concedidas.

C). - La superficie objeto de aprovechamiento será delimitada sobre el terreno por un Técnico de este Ayuntamiento.

D).- Solamente podrán instalarse las mesas y sillas, las citadas vallas de protección y, en su caso, la plataforma autorizada.

E).- El titular deberá cumplir las normas de tráfico y seguridad ciudadana.

F). - El horario de autorización con carácter general de explotación de las mesas y sillas será desde las 10,00 horas de la mañana hasta la 1,00 hora del día siguiente. No obstante lo anterior en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 1 de septiembre podrán instalarse a partir de las 9,30 horas y deberán cesar su actividad antes de las 2,00 horas de la madrugada.

G). - Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas y limpiarse el lugar, por lo que se incide en el obligado cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. Anexo I.-

H. La autorización se concede sin perjuicio del derecho de terceros, y tiene carácter revocable por razones de interés público, sin derecho a indemnización, salvo la parte proporcional de la tasa abonada.

I) En el caso de aquellos establecimientos que tengan la licencia de apertura en tramitación, la autorización para la ocupación de la vía pública queda condicionada a su previa obtención.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	56/65





J) La eficacia de la presente autorización está supeditada al previo pago de las cantidades devengadas en ejercicios anteriores.

K) En el caso de zonas o espacios de titularidad privada la ocupación sólo podrá efectuarse previa autorización de la comunidad de propietarios.

L) En el caso de que el destino normal de la zona ocupada sea el aparcamiento de vehículos se deberá colocar una plataforma en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares aprobada en sesión plenaria de 14 de febrero de 2008 (BOP núm 52/4 de marzo de 2008) modificada en sesión plenaria de fecha 6 noviembre 2008 (BOP núm 63/ 18 de marzo de 2009).

ANEXO I.

Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares
Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas, y limpiarse diariamente el lugar con productos adecuados de conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. En este sentido se comunica que agentes de la Policía Local procederán sistemáticamente el cumplimiento de esta obligación levantando en su caso las pertinentes actas de denuncia. Así mismo se recuerda que de conformidad con el artículo 29.6 de la citada ordenanza. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas de hasta 750 euros .

Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. BOP. 90/19 de abril de 2008
<i>Artículo 27.- Condiciones específicas para las terrazas del Casco Histórico, antiguo y zonas especiales.</i>
27.2. Mesas y sillas. <i>Las mesas y sillas no pueden incluir publicidad y han de estar de acuerdo con el entorno, no pudiéndose utilizar, con carácter general, colores puros estridentes (rojo, amarillo, verde, naranja, etc). La terraza deberá ser uniforme, no permitiéndose dentro de la misma diferentes modelos de mesas y sillas.</i> <i>No podrán utilizarse materiales como el plástico, resinas sintéticas o similares salvo que se "vistan" (manteles, fundas, cojines) adecuadamente, de acuerdo con el entorno, y con la debida autorización.</i>
27.3. Toldos y sombrillas. <i>Las sombrillas y toldos habrán de ser de un solo color, concretamente crema, de la gama que se determine por los servicios técnicos municipales.</i> <i>Las sombrillas no podrán contener publicidad alguna, salvo la del establecimiento que se ubicará en los faldones.</i> <i>Los toldos no podrán contener publicidad excepto el logotipo o el</i>

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	57/65





*nombre comercial del establecimiento, situándose éste, como máximo, una vez en cada faldón o en una superficie no superior a 15 x 80 cm.
Los nombres y logotipos no podrán tener colores estridentes.*

ANEXO III

.../

-D. RAFAEL NAVARRO MORAL, DNI. **5321***, titular del establecimiento denominado **"Café-Bar LOLA.ES"**, situado en la **Plaza Juan Carlos I, S/N**, **AMPLIACION DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 2.- **40.04M2** anexos al cerramiento anterior, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 11 de mayo y 30 de junio.

Corresponde una liquidación de **288,88€** cuya practica deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

.../

-RINCO DE PEPE S.C., CIF. [REDACTED] titular del establecimiento denominado **"Café-Bar Rincón de Pepe**, situado en **C/ Fernando el Católico, 17**, **RENOVACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **28,60M2** a ubicar junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 11 de mayo al 31 de diciembre.

-ZONA 2.- **32,50M2** a ubicar en la fachada de enfrente del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 15 de junio al 30 de septiembre.

-ZONA 3.-**12,50M2** a ubicar en la fachada de enfrente del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de agosto.

Corresponde una liquidación de **1528,07€** cuya practica deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020

.../

-D. DOMINGO TORRES GONZALVEZ, DNI. **9813***, titular del establecimiento denominado **"Café-Bar Aben Zayde"**, situado en la **C/ABEN ZAYDE, 4-BAJO**, **RENOVACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	58/65





establecimiento y en los aparcamientos frente a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **18M2** en aparcamientos junto a la fachada, según croquis aportado durante el periodo comprendido entre el 11 de mayo al 15 de octubre.

-ZONA 2.- **14M2** en aparcamientos frente a la fachada, según croquis aportado durante el periodo comprendido entre el 01 de junio al 30 de septiembre.

Corresponde una liquidación de **362,88€** cuya practica deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020

.../

-D. ANTONIO JESÚS SERRANO GONZALEZ, DNI. **0437*,** titular del establecimiento denominado "**Churrería El Matinal**", situado en la **C/Martín de Espinosa, 1-BAJO, RENOVACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **42M2** en aparcamientos junto a la fachada, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 11 de mayo al 31 de diciembre.

Corresponde una liquidación de **1268,61€** cuya practica deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa," consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020

.../

-EL SILO MARQUEZ, S.L., CIF. [REDACTED] titular del establecimiento denominado "**Restaurante El Silo**", situado en la **Pasaje del Coto esq. C/ Pintora Cañete, RENOVACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **18,75M2** en los aparcamientos existentes junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, mediante estructura cubierta de cañizo, durante la temporada anual.

Corresponde una liquidación de **538,87€** cuya practica deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020

.../

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	59/65





-LA TAHONA MARQUEZ, S.L., CIF. [REDACTED] titular del establecimiento denominado "Café-Bar La Tahona", situado en la C/Guardia Ávila García, 2-BAJO, **RENOVACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento y dentro de la plaza de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **31,90M2** en acerado junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 11 de mayo al 15 de octubre.

-ZONA 2.- **50M2** dentro del parque existente, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 11 de mayo al 15 de octubre.

Corresponde una liquidación de **1922,60€** cuya practica deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020 .../

-D. OSCAR VEGA AGUILERA, DNI. ****0412*****, titular del establecimiento denominado "Cafetería-Heladería Natachok", situado en la C/Obispo Ceballos, 2-BAJO, **RENOVACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **48M2** junto a la fachada, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 11 de mayo al 31 de diciembre.

Corresponde una liquidación de **1.449,84€** cuya practica deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa"., consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020 .../

-D. FRANCISCO JIMENEZ SANCHEZ, DNI. ****5308*****, titular del establecimiento denominado "Café-Bar CHENCHO", situado en C/ Tejuela, 31 bajo, **RENOVACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **37,62M2** junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, de los cuales 23,62m2 en horario normal y 14m2 en horario no comercial, al objeto de facilitar el acceso de los vecinos a la zona de aparcamiento existente, durante el periodo comprendido entre el 15 de mayo al 15 de octubre

Corresponde una liquidación de **758,41€** cuya practica deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos,

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	60/65





con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020 .../

-D. BALDOMERO MESA CARRILLO, DNI. **5306***, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Aguardentero**", situado en la **Plaza del Ayuntamiento, 4-BAJO, AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento y dentro de la plaza de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **15M2** junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 11 de mayo al 15 de octubre.

-ZONA 2.- **50M** dentro de la Plaza Arcipreste de Hita, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 11 de mayo al 15 de octubre.

Corresponde una liquidación de **1.525,87€**, cuya practica deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020

Debe de cumplir lo especificado para terrazas instaladas dentro del casco antiguo.
.../

-Dª. MARÍA DEL CARMEN CANO ÁLVAREZ, DNI. **6048***, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar GELATO DI ALCALA**", situado en la **C/ Obispo Ceballos, 2-bajo, RENOVACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **60M2** junto a la fachada del establecimiento, C/ Obispo Ceballos, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 11 de mayo al 31 de diciembre.

-ZON 2.- **36M2** junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 11 de mayo al 31 de diciembre.

Corresponde una liquidación de **2.899,68€**, cuya practica deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020 .../

-D. FRANCISCO MANUEL MUDARRA ARIZA, DNI. **0157***, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Casa Ana**", situado en **Plaza Manuel Mudarra,1 de Ribera Alta, AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	61/65





-ZONA 1.- **18M2** junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 11 de mayo al 31 de diciembre.

Corresponde una liquidación de **185,85€**, cuya practica deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020 .../

-D^a. **ANTONIA DEL MORAL MARTINEZ, DNI. **3389*****, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar La Estación**", situado en **C/Miguel Hernández, 7 bajo, esq. AVD. Europa, AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **28M2** junto a la fachada del establecimiento en C/Miguel Hernández en los aparcamientos existentes, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 01 de junio al 30 de septiembre.

-ZONA 2.- **1,10M2** dos barras fijas en la fachada del establecimiento en Avd. de Europa, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 01 de junio al 30 de septiembre.

Corresponde una liquidación de **569,19€**, cuya practica deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020 .../

-D. **JESUS ANGEL MEDINA PEREZ, DNI. **0156*****, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Plazhita**", situado en la **C/Plaza del Ayuntamiento, 4-BAJO, RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **56M2** junto a la fachada, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 11 de mayo al 31 de diciembre.

Corresponde una liquidación de **1691,48€**, cuya practica deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020

Debe de cumplir lo especificado para terrazas instaladas dentro del casco antiguo.
.../

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	62/65





-D. VIRGINIA RODRIGUEZ BACA, DNI. ****8681*****, titular del establecimiento denominado "Café-Bar LA QUINTA PORRA", situado en **C/ Carlos V, 1- bajo**, **RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **30M2** junto a la fachada en C/Carlos V, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre.

Corresponde una liquidación de **1.003,50€**, cuya practica deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación *Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa*, consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020 que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

-D. JOSE ANTONIO BUENO MACIAS, DNI. ****1915*****, titular del establecimiento denominado "Café-Bar Las Catacumbas", situado en **C/ Miguel de Cervantes, 4-Bajo**, **RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **20M2** junto a la fachada del establecimiento, durante el periodo de 01 de junio al 15 de septiembre.

Corresponde una liquidación de **342,30€** cuya practica deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación *Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa*", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

.../

-D. JUAN FRANCISCO BARRERO VALDIVIA, DNI. ****1702*****, titular del establecimiento denominado "Café-Bar Europa", situado en **Avda. de Europa, 13-Bajo**, **RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **54M2** junto a la fachada del establecimiento, durante el periodo de 01 de junio a 31 de diciembre.

-ZONA 2.-**27M2** en los aparcamientos junto a la fachada del establecimiento de la C/ Doctor Camy, durante el periodo de 01 de junio a 31 de diciembre.

Corresponde una liquidación de **2.258,28€** cuya practica deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación *Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa*", consistente en la suspensión de su aplicación durante el

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	63/65





periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

.../

-D^a. ANGELA LOPEZ LORCA, DNI. **6375***, titular del establecimiento denominado "Café-Restaurante Dos Soles", situado en C/ Fernando el Católico, 13-Bajo, **RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **25,20M2** junto a la fachada del establecimiento, mediante tenderete anclado al suelo, durante el periodo de 18 de mayo a 30 de septiembre.

Corresponde una liquidación de **551,50€**, cuya practica deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020

.../

XVI.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía que han avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- DECRETO 834/2020. (Expte C-18/1869) por el que se prorroga el contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. LOTE 1, entre MACROSAD, S.C.A. con CIF F-23322472 y este Ayuntamiento, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio derivado de la Ley de Dependencia, hasta el 4 de junio de 2021, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares.
- DECRETO 835/2020. (Expte C-18/1869) por el que se prorroga el contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL. LOTE 2, entre ALCASAD, S.C.A. con CIF F-23352800 y este Ayuntamiento, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Plan Concertado de los Servicios Sociales comunitarios, hasta el 4 de junio de 2021, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares.

XVII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma el uso de la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal del partido socialista y miembro de la Junta de Gobierno Local, D. Carlos Hinojosa Hidalgo, quien tras reconocer el trabajo realizado por el cuerpo técnico de este Ayuntamiento, formula los siguientes ruegos:

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	64/65





1.- De cara a poder elaborar las declaraciones por el I.R.P.F solicita se les facilite a los miembros de su grupo las nóminas y certificados de retenciones correspondientes, o en su caso, se les habilite acceso para poder acceder a dichos documentos

2.- Reitera al Sr. Presidente respuesta a la pregunta formulada en sesiones anteriores, la última de ellas en la celebrada el día 5 de mayo de 2020, consistente en que explique cuales fueron los motivos para prorrogar los contratos de cultura y festejos adjudicados por el anterior equipo de gobierno.

Seguidamente toma el uso de la palabra la Concejala Delegada de Personal y miembro de la Junta de Gobierno Local, D^a Inmaculada Mudarra, quien indica que en el día de hoy se procederá a hacer llegar la documentación solicitada, desconociendo el motivo por el que los miembros del grupo municipal socialista no tienen acceso al portal del empleado. No obstante, hablará con los informáticos municipales para solucionar dicha circunstancia.

Por la Presidencia igualmente se contesta al Sr. Hinojosa que el motivo de la prorroga de los contratos se debió a la carga de trabajo que pesaba sobre el área de contratación y ausencia de Vicesecretario, y la circunstancia de que dichos contratos venían funcionando bien. El Sr. Hinojosa manifiesta que le sorprende la respuesta pues según ha manifestado la presidencia en su día dichos contratos fueron adjudicados de forma amañada

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las diez horas y catorce minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

Código Seguro de Verificación	IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Fecha	02/06/2020 21:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WWPCNZ5LXZGSSV6TCBZF64	Página	65/65

